



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 171/2018

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 535/2018

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) C.B.R.C., S.A. DE C.V. (SADFI: 2531) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 3-Jul-2018
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3307
	Req Asociadas: 306/2018/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
NRC:	Cen Cos Asociados: 1903-SECCION OBRAS CIVILES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	15.00	M3	6647	CONCRETO PREMEZCLADO F°C 270 KG/CM2	290.00000	4,350.00000
				CONCRETO PREMEZCLADO MR=45 kg/cm2 ELABORADO CON CEMENTO ASTM 150 TIPO 1 COLOCADO		
				DE FORMA DIRECTA CON CONTRL DE TEMPERATURA DE 32 GRADOS, CON UN REVENIMIENTO DE		
				4(+O-)1, CON TIPO DE DESCARGA DIRECTA ADITIVO DE SECADO ULTRA RAPIDO PARA		
				RESISTENCIA A 3 DIAS, 2 ENTREGAS DE 7.5 M3 CADA UNA		

Sub Total US\$	4,350.00
IVA US\$	565.50
Total US\$	4,915.50

CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 50 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 31-Jul-2018